



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL

“AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH”

RESOLUCIÓN No. 018/09

Que establece el pago de Indemnizaciones Económicas a Empleados desvinculados del Instituto Dominicano de Aviación Civil sin causa justa y que ocupan Cargos de Carrera Administrativa, pero que no están incorporados a dicho régimen.

CONSIDERANDO: Que el establecimiento y conservación de un clima laboral armonioso en la organización dentro de los actuales paradigmas de gestión administrativa, representa uno de los soportes fundamentales para que las instituciones puedan obtener y exhibir niveles significativos de eficiencia y calidad en la oferta de sus servicios.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de un sistema de gestión de Recursos Humanos acorde con las nuevas tendencias de la administración pública moderna.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley 491-06 de Aviación Civil, el Director o Directora General elaborará los reglamentos sobre las condiciones de empleo, seguridad social y conquistas económicas, de conformidad con las leyes laborales de la República Dominicana y las recomendaciones y resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con la finalidad de que los Directores, empleados, consultores y agentes al servicio del IDAC tengan la protección y asistencia que les reconozcan principios del derecho internacional de los cuales el Estado Dominicano sea signatario.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08, de Función Pública, establece el pago de indemnizaciones económicas a los empleados que ocupan cargos de menor complejidad y responsabilidad, denominados de Estatuto Simplificado, siempre que su desvinculación del organismo al cual pertenezca, no sea objeto de una causa justificada.



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL

“AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH”

Pág. 02

RESOLUCIÓN No. 018/09

Que establece el pago de Indemnizaciones Económicas a Empleados desvinculados del Instituto Dominicano de Aviación Civil sin causa justa y que ocupan Cargos de Carrera Administrativa, pero que no están incorporados a dicho régimen.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Administración Pública, en su calidad de Órgano Rector de la función pública, en una de sus propuestas para la reglamentación de la Ley No. 41-08, ha plasmado una institución jurídica que especifica el pago de indemnizaciones económicas para aquellos empleados que ocupan cargos considerados de carrera administrativa, pero que por una razón u otra no están bajo el régimen de carrera, siempre que su separación del organismo de que se trate no haya sido por una causa justificada

CONSIDERANDO: Que el Artículo 98 de la Ley No. 41-08 de Función Pública, entre otros asuntos, indica que “Los Servidores Públicos que a la entrada en vigencia de la presente Ley ocupan cargos de carrera sin que se les haya conferido el status como servidores de carrera, serán evaluados a los fines de conferirle dicho status, en el orden que disponga la Secretaría de Estado de Administración Pública (SEAP)

CONSIDERANDO: Que resulta indispensable para la buena marcha del Instituto Dominicano de Aviación Civil contar con un personal estable, motivado y eficiente al disfrutar de prerrogativas laborales muy competitivas a las ofertadas por otros organismos públicos y privados.



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL

“AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH”

Pág. 03

RESOLUCIÓN No. 018/09

Que establece el pago de Indemnizaciones Económicas a Empleados desvinculados del Instituto Dominicano de Aviación Civil sin causa justa y que ocupan Cargos de Carrera Administrativa, pero que no están incorporados a dicho régimen.

CONSIDERANDO: Que con las prestaciones laborales aseguradas, se allana el camino para que la implementación en el IDAC del programa de préstamos denominado “**Empleado Feliz**”, a través del Banco de Reservas de la República Dominicana, abarque a prácticamente todos los empleados de la institución.

Vista: la Constitución política de la República Dominicana.

Vista: la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, de fecha 28 de diciembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10388.

Visto: el Reglamento de Personal del IDAC, establecido mediante la Resolución No. 010/08, del 30 de mayo del 2008.

Vista: la Ley No. 41-08 de Función Pública, de fecha dieciséis (16) de enero de 2008.

Vistas: las propuestas de reglamentos sometidas por la Secretaría de Estado de Administración Pública (SEAP) al Poder Ejecutivo para la aplicación de la Ley No. 41-08, de Función Pública, del 16/01/2008.,



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL

“AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH”

Pág. 04

RESOLUCIÓN No. 018/09

Que establece el pago de Indemnizaciones Económicas a Empleados desvinculados del Instituto Dominicano de Aviación Civil sin causa justa y que ocupan Cargos de Carrera Administrativa, pero que no están incorporados a dicho régimen.

El Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil, de conformidad con la legislación nacional, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley No. 491-06, de Aviación Civil,

RESUELVE:

Primero: Establecer, como al efecto se establece, la institucionalización en el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), del pago de las prestaciones laborales para aquellos empleados que sin causa justificable son destituidos de sus puestos de trabajo, y que ocupan cargos considerados de carrera administrativa, pero que por una razón u otra no poseen el status correspondiente.

Segundo: Disponer, como al efecto se dispone, que el cálculo para el pago de las indemnizaciones económicas se haga de la misma manera como lo indica la Ley No. 41-08, de Función Pública para los casos de empleados que pertenecen al grupo de Estatuto Simplificado.

Tercero: Exceptuar del ámbito de aplicación de la presente Resolución, aquellos servidores que ocupan cargos que la propia Ley No. 41-08, de Función Pública, especifica en el artículo No. 21, y sus párrafos I y II, como cargos y funcionarios públicos de confianza.



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL

“AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH”


Pág. 05

RESOLUCIÓN No. 018/09

Que establece el pago de Indemnizaciones Económicas a Empleados desvinculados del Instituto Dominicano de Aviación Civil sin causa justa y que ocupan Cargos de Carrera Administrativa, pero que no están incorporados a dicho régimen.

Cuarto: Ordenar, como en efecto se ordena a la Dirección de Recursos Humanos para que, conjuntamente con la Dirección Financiera, tomen las medidas correspondientes para el aprovisionamiento de los fondos económicos requeridos de forma que se haga efectiva su fiel ejecución.

DADA, FIRMADA Y SELLADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de Mayo del año dos mil nueve (2009).


Lic. José Tomás Pérez
Secretario de Estado
Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil

